



ACUERDO JGE08/2021

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE FUNGIRÁN COMO OFICINAS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 14 Y 20 CON CABECERA EN EMPALME Y ETCHOJOA, SONORA, RESPECTIVAMENTE, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

HERMOSILLO, SONORA A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Dirección de Organización	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Lineamientos de cómputo	Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral ordinario local 2020-2021.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General mediante Acuerdo CG21/2017 aprobó el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

- II. En fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG31/2020 por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- III. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, la Comisión de Organización en sesión extraordinaria, presentó el diagnóstico integral de inmuebles para el proceso electoral 2020-2021, el cual contiene las especificaciones técnicas que deberán contener los inmuebles que fungirán como Consejos Municipales y Distritales Electorales.
- IV. El treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG52/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021 del Instituto Estatal Electoral, mismo en el que se consideró el monto para el arrendamiento de inmuebles de los consejos municipales y distritales, para el proceso electoral 2020-2021.
- V. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG72/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Comisión de Organización, relativa a la designación de consejeras y consejeros electorales de los consejos municipales y distritales que serán instalados para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- VI. En fecha diez de diciembre de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE16/2020 *“Por el que se propone al Consejo General el método de adjudicación directa para el arrendamiento de los locales que ocuparán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.
- VII. Con fecha once de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG77/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a que se utilice método de adjudicación directa para el arrendamiento de los locales que ocuparán los consejos distritales y municipales electorales, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- VIII. Con fecha tres de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2021 por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo la toma de protesta de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales que se instalarán en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, así como la sesión de instalación correspondiente, tomando en consideración las medidas necesarias para privilegiar la salud ante la actual contingencia sanitaria COVID-19.

- IX.** En fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE01/2021 por el que se aprueban los establecimientos que fungirán como oficinas de los consejos distritales y municipales electorales en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- X.** El diez de enero de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE02/2021 por el que se aprueban las modificaciones a los establecimientos que fungirán como oficinas de los Consejos Municipales Electorales de Bacadéhuachi, Granados, Guaymas, Magdalena, Nogales, Ures y Villa Pesqueira, Sonora, así como los Consejos Distritales Electorales 04 con cabecera en Nogales, 05 con cabecera en Nogales, 09 con cabecera en Hermosillo y 21 con cabecera en Huatabampo, Sonora, respectivamente, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- XI.** Con fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE03/2021 por el que se aprueban las modificaciones a los establecimientos que fungirán como oficinas de los Consejos Municipales Electorales de Ímuris y Hutabampo, Sonora, así como del Consejo Distrital Electoral 11 con cabecera en Hermosillo, Sonora, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- XII.** En fecha veintiocho de febrero del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo CG112/2021 *“por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el proceso electoral ordinario 2020-2021 en el estado de Sonora”*.
- XIII.** Con fecha uno de marzo del presente año, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto escrito suscrito por la C. Corina Trenti Lara, Representante Suplente del Partido Acción Nacional y dirigido al Mtro. Benjamín Hernández Ávalos, Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones, respecto de que las instalaciones donde se encuentra el Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora, se encuentran alejadas de la ciudad y son inseguras.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar las modificaciones a los establecimientos que fungirán como oficinas del Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora, así como de los Consejos Distritales Electorales 14 y 20 con cabecera en Empalme y Etchojoa, Sonora, respectivamente, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en

términos de lo establecido por los artículos 125, fracción XVII de la LIPEES y 12, fracción VII del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 166, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que diez días después a que se instalen los Consejos Municipales y Distritales, éstos deberán determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.
3. Que el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que los organismos públicos locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, los cuales deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del mismo Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
4. Que el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, establece las especificaciones con las que deberán contar los espacios que se destinen como bodegas electorales, para que cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales y que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales.
5. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 124 de la LIPEES, la Junta General Ejecutiva será presidida por la o el presidente(a) del Consejo General y se integrará con la o el secretario(a) ejecutivo(a) y con las y los directores(as) ejecutivos(as) establecidos en el artículo 131 de dicha ley; asimismo, el artículo 127 del mismo ordenamiento, señala que la o el secretario(a) ejecutivo(a) coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral.
6. Que el artículo 135 de la LIPEES, establece que los consejos distritales y municipales electorales, se instalarán válidamente a más tardar el 10 de enero del año de la elección que corresponda.
7. Que los artículos 148 y 152 de la LIPEES, respectivamente, determinan el número de consejeros(as) que habrán de integrar los consejos distritales y municipales electorales, así como la o el Secretario(a) Técnico(a) y personal administrativo.
8. Que en el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales, se establecen una serie de actividades que se deberán llevar a cabo en los consejos municipales y distritales electorales, derivado de lo cual se pueden

visualizar los espacios necesarios para el eficiente desarrollo de dichas actividades.

9. Que el Apartado I.2 de los Lineamientos de cómputo, relativo a la Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos, establece una serie de especificaciones que se deberán contemplar para efectos del efectivo desarrollo de las sesiones de cómputo, y señala que dicha planeación se realizará de conformidad con las necesidades del órgano desconcentrado según el número de casillas que correspondan a la elección a computar.
10. Que el Apartado I.4 de los Lineamientos de cómputo, relativo a las medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales, señala las reglas para la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales, conforme a lo previsto en los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones.

Razones y motivos que justifican la determinación

11. Que existen un conjunto de aspectos que deben de ser contemplados en la elección de los inmuebles que habrán de fungir como oficinas de los consejos municipales y distritales electorales, puesto que para llevar a cabo los trabajos inherentes a dichos consejos municipales y distritales, conforme a lo establecido por la LIPEES y el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales, es necesario tomar en cuenta tanto el personal que integrará los mismos, previendo el respectivo mobiliario necesario para llevar a cabo dichos trabajos; asimismo, para que se lleve a cabo el efectivo desarrollo de la recepción de paquetes electorales y de las sesiones de cómputo, apegado a lo que establecen los Lineamientos de cómputo, se hace necesario que dichos inmuebles cuenten con una serie de características específicas en sus espacios externos y en los que se destinarán a las salas de sesiones.
12. En ese sentido, por lo que respecta a los establecimientos que fungirán como oficinas de los consejos municipales y distritales electorales aprobados por esta Junta General Ejecutiva en fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, se tiene que las consejeras y los consejeros electorales, en diversas fechas realizaron un recorrido con la finalidad de supervisar las instalaciones de los consejos municipales y distritales electorales.

En virtud de lo anterior, y derivado de las observaciones realizadas por parte de las consejeras y los consejeros electorales respecto de la ubicación de los consejos electorales, se determinó que los inmuebles correspondientes a los Consejos Distritales Electorales 14 y 20 con cabecera en Empalme y Etchojoa, Sonora, respectivamente, no contaban con las condiciones de seguridad necesarias dentro y fuera de las instalaciones, para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades habrán de realizarse en los referidos consejos.

En ese sentido, por cuestiones de seguridad de las personas que laboran en dichos consejos, así como del equipo y la documentación que se resguardará en los citados inmuebles, se hace necesario realizar los cambios de las ubicaciones de los Consejos Distritales Electorales 14 y 20 con cabecera en Empalme y Etchojoa, Sonora, respectivamente.

Por lo anterior, la propuesta de modificación de los domicilios de ambos Consejos Distritales Electorales, es en los términos siguientes:

Consejo Electoral	Propuesta de modificación de domicilio
Consejo Distrital Electoral 14 con Cabecera en Empalme, Sonora	Nicolás Bravo sin número entre Independencia y Constitución, Col. Moderna C.P. 85330, Empalme, Sonora.
Consejo Distrital Electoral 20 con Cabecera en Etchojoa, Sonora	Calle Pipila número 18 entre Ave Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón, Barrio El Jito, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora.

13. Por lo que respecta al Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora, se tiene que en fecha uno de marzo del presente año, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto escrito suscrito por la C. Corina Trenti Lara, Representante Suplente del Partido Acción Nacional y dirigido al Mtro. Benjamín Hernández Ávalos, Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones, respecto de que las instalaciones donde se encuentra el Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora, se encuentran alejadas de la ciudad y son inseguras.

En relación a lo anterior, la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, remitió dicho escrito a la Dirección de Organización para que provea lo necesario para asegurar el correcto funcionamiento del Consejo Municipal en mención.

Por lo que, la Dirección de Organización procedió a atender lo manifestado por la Representante Suplente del Partido Acción Nacional, y en ese sentido, se determinó que por cuestiones de inseguridad, se hace necesario el cambio de domicilio del inmueble que funge como oficina del Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora, conforme a lo siguiente:

Consejo Electoral	Propuesta de modificación de domicilio
Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora	Calle 15 León de La Barra número 383 entre Jaime Nunó y Fco. González Bocanegra, C.P. 83553, Col. Oriente, Puerto Peñasco, Sonora

14. Que el artículo 125, fracción XVII de la LIPEES, dispone que es facultad de esta Junta General Ejecutiva aprobar el establecimiento de oficinas de los consejos distritales y municipales de acuerdo con los estudios que formule la Dirección de Organización y la disponibilidad presupuestal de este Instituto

Estatad Electoral, por lo que tomando en consideración lo expuesto con antelación, se proponen las modificaciones de los establecimientos que fungirán como oficinas de los Consejos Electorales siguientes:

Consejo Electoral	Propuesta de modificación de domicilio
Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora	Calle 15 León de La Barra número 383 entre Jaime Nunó Y Fco. González Bocanegra, C.P. 83553, Col. Oriente, Puerto Peñasco, Sonora
Consejo Distrital Electoral 14 con Cabecera en Empalme, Sonora	Nicolás Bravo sin número entre Independencia y Constitución, Col. Moderna C.P. 85330, Empalme, Sonora.
Consejo Distrital Electoral 20 con Cabecera en Etchojoa, Sonora	Calle Pipila número 18 entre Ave Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón, Barrio El Jito, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora.

15. Que los inmuebles señalados en el considerando anterior, cuentan con cada una de las especificaciones técnicas presentadas por la Comisión de Organización en sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, para efectos de que los consejos municipales y distritales electorales puedan llevar a cabo sus respectivas actividades con eficiencia y conforme a lo previsto por la LIPEES, el Reglamento de Elecciones y su Anexo 5, el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales, así como los Lineamientos de cómputo; de igual manera, cabe mencionar que los costos relativos a dichos inmuebles, se apegan a la suficiencia presupuestaria de este Instituto Estatal Electoral, conforme a los montos destinados para los arrendamientos de dichos inmuebles, dentro del presupuesto de egresos del año 2021 aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG38/2020 en fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno.
16. En consecuencia, esta Junta General Ejecutiva considera pertinente aprobar las modificaciones a los establecimientos que fungirán como oficinas del Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora, así como de los Consejos Distritales Electorales 14 y 20 con cabecera en Empalme y Etchojoa, Sonora, respectivamente, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en los términos previstos en el considerando 14 del presente Acuerdo.
17. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 166, numeral 1, 429, numeral 1 y el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 124, 125, fracción XVII, 127, 131, 135, 148 y 152 de la LIPEES; los artículos 12, fracción VIII, 41, fracción VIII y 22, fracciones IV y V del Reglamento Interior; 24, fracción VI del Lineamiento de adquisiciones, así como las disposiciones establecidas en el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales y los Lineamientos de cómputo, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones a los establecimientos que fungirán como oficina del Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora, así como de los Consejos Distritales Electorales 14 y 20 con cabecera en Empalme y Etchojoa, Sonora, respectivamente, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en los términos previstos en el considerando 14 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la aprobación del presente Acuerdo, a las y los Directores que no hubiesen asistido a la sesión, a la titular del Órgano Interno de Control, a las y los titulares de las Unidades Técnicas, así como a las y los Consejeros Electorales de este Instituto Estatal Electoral.

TERCERO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en los estrados y en el sitio web del Instituto Estatal Electoral.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión virtual extraordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil veintiuno y firman para constancia las y los Directores(as) que intervinieron ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

C.P. María Monserrat Soto Félix
Directora Ejecutiva de Administración

Lic. Osvaldo Erwin González Arriaga
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

Lic. Luis Guillermo Astiazaran Symonds
Director Ejecutivo de Fiscalización

Lic. Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Capacitación

Ing. Francisco Aguirre González
Director Ejecutivo de Organización y Logística
Electoral

Dra. Mireya Scarona Adarga
Directora Ejecutiva de Paridad e Igualdad de
Género

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo JGE08/2021 denominado "POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE FUNGIRÁN COMO OFICINAS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 14 Y 20 CON CABECERA EN EMPALME Y ETCHOJOA, SONORA, RESPECTIVAMENTE, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021", aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión virtual extraordinaria celebrada el día veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno.